



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 27

Sábado 1 de Febrero

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia el inmediato envío a este Gobierno de los seis estados que le han sido remitidos con oficio del día 27 de Enero último.

Cáceres, 1 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil, Víctor Manuel Becerra. 479

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 17

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Moraleja; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la Dehesa Boyal de Moraleja y Dehesa Nueva, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta la Dehesa Boyal, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, separación de unos y otros, destrucción por cremación de los animales muertos, suspensión de ferias, mercados y concursos, y las que deben ponerse en práctica: prohibición del comercio de cerdos dentro de las zonas infecta y sospechosa, prohibición de repoblar las corquerizas infectadas.

Cáceres a 29 de Enero de 1936.
—El Gobernador Civil, P. A., el Secretario del Gobierno, Adolfo Soano. 432

En la «Gaceta de Madrid», número 24, correspondiente al día 24 de Enero de 1936, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

Decreto

El Decreto de 13 de Diciem-

bre de 1934, suspendió el funcionamiento de los Plenos de los Jurados Mixtos de Trabajo, tanto los de aquellos que actuaban con independencia como los de las Secciones autónomas o sometidas al propio Jurado como órgano superior, quedando también en suspenso el ejercicio de las facultades de los Jurados Mixtos reservadas a los Plenos de tales organismos paritarios.

Se fundamentaba esa suspensión en la situación anormal de las Asociaciones profesionales suspendidas o disueltas por la Autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones y en la de aquellos Vocales obreros que se encontraban sometidos a un procedimiento por actos relacionados con los sucesos de Octubre de 1934.

Pero en el propio preámbulo del Decreto se indica que la suspensión de los Plenos, durante la cual habrían de seguir rigiendo en los oficios las bases, pactos colectivos o acuerdos de carácter general en vigor, sólo duraría el breve interregno que supusiera la depuración de los hechos ocurridos y la reorganización de los Jurados Mixtos.

Nada justificaría, por lo tanto, mantener indefinidamente preceptos que, si tuvieran justificación en momento oportuno, pueden hoy constituir una verdadera dificultad para la marcha de las industrias, necesitadas del funcionamiento normal de una institución donde, con las necesarias garantías, quepa modificar las condiciones normativas del trabajo conforme a los cambios y realidades de la vida económica.

Esta exigencia de la situación especial de las industrias ha hecho que en muchos Jurados Mixtos, no solo los obreros, sino también los patronos, soliciten del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, el restablecimiento de las facultades temporalmente suspendidas, y no sería justo que persistiese un estado de excepción cuando han ido desapareciendo las circunstancias que originaron el referido Decreto de 13 de Diciembre de 1934.

Por otra parte, es asimismo conveniente, en atención a que se va restableciendo la actuación legal de muchas Asociaciones, y con objeto también de evitar la

coincidencia de actos electorales de distinta naturaleza, que se fije un breve periodo de tiempo para realizar la renovación de las representaciones patronal y obrera de los Jurados Mixtos, interin se completa el Censo electoral social, tanto para esas elecciones como para las de los Vocales de cada clase del Tribunal Central de Trabajo, a fin de que en esos organismos estén en su día representados con la mayor autenticidad y extensión posibles los elementos profesionales, que son condición precisa de su normal funcionamiento.

En virtud de las razones expuestas, a propuesta del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º A partir de la promulgación del presente Decreto se restablece el funcionamiento de los Plenos de los Jurados Mixtos de Trabajo, tanto los de aquéllos que actúen con independencia como los de las Secciones autónomas o sometidas al propio Jurado como órgano superior, a las que se refiere el artículo 12 del texto refundido de la legislación de Jurados Mixtos, de 14 de Agosto de 1935; Plenos que actuarán con las facultades que el propio texto refundido les asigna.

Artículo 2.º En los casos que por determinadas circunstancias sea imposible dicho funcionamiento, los Presidentes de los Jurados Mixtos de que se trata, lo comunicarán al Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, para que éste adopte la resolución más oportuna dentro de las disposiciones vigentes.

Artículo 3.º Se fija el plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto en la «Gaceta de Madrid», para que dé comienzo la renovación de los Jurados Mixtos de Trabajo acordada por Orden de este Ministerio.

Artículo 4.º Durante este plazo, habrán de inscribirse en el Censo Electoral Social abierto en el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, cuantas Asociaciones patronales u obreras aún no lo hayan realizado, tanto para intervenir en la expresada renovación de los Jurados Mixtos de

Trabajo, como para elegir los Vocales patronos y obreros del Tribunal Central de Trabajo; elecciones que se verificarán por las Asociaciones respectivas de toda España inscritas en el Censo Electoral Social del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, con el número de electores que en el referido Censo aparezcan, conforme a sus Estatutos.

Dado en Madrid a 22 de Enero de 1936.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, Manuel Becerra Fernández.

397

En la «Gaceta de Madrid», número 25, correspondiente al día 25 de Enero de 1936, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden circular

Excmo. Sr.: El amplio desarrollo del turismo en nuestro país y la conveniencia de intensificar los viajes por territorio nacional de los extranjeros que en progresión ascendente vienen atraídos a nuestra Patria para conocer y admirar sus riquezas históricas y naturales con el consiguiente aumento de su prestigio en el exterior y de su economía en el interior, reclama la máxima atención de la Autoridad gubernativa para evitar los abusos de todas clases que se cometen por los dueños de los hoteles, hospederías y sus servidores o dependientes con los turistas nacionales y extranjeros.

La Orden circular de 17 de Marzo de 1909, que es la disposición vigente en la actualidad para regular los servicios relacionados con los viajeros, por haberse dictado en fecha ya lejana, resulta insuficiente y falta de preceptos adecuados a las necesidades del momento presente.

Por ello, este Ministerio, en uso de las facultades que le competen, ha tenido a bien disponer, como adición a la citada Orden circular, lo siguiente:

Primero. Los guías o intérpretes no podrán vocear o pregonar los nombres de los establecimientos, ni dirigir invitaciones de ninguna clase a los turistas y viajeros a bordo de los buques o so-

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

Partido judicial de Hoyos

Término municipal de Villasbuenas de Gata

RESUMEN calificativo y clasificativo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y aprobado por este Servicio de Valoración Agrícola.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIES		
		Hec-táreas	Areas	Centi-táreas
Cereal anual	1. ^a	4	28	95
	2. ^a	10	22	13
	3. ^a	5	67	17
Cereal	1. ^a	51	30	65
	2. ^a	535	00	22
	3. ^a	796	89	45
Olivar	1. ^a	23	28	37
	2. ^a	119	63	24
	3. ^a	409	62	97
	4. ^a	104	94	70
	5. ^a	24	65	19
Viña	Unica	0	25	00
Pastos	1. ^a	29	12	72
	2. ^a	158	04	77
	3. ^a	461	90	05
Encinar	1. ^a	24	52	50
	2. ^a	28	34	90
Alcornocal	1. ^a	15	73	76
	2. ^a	36	89	50
Robledal	1. ^a	18	60	50
	2. ^a	52	50	58
	3. ^a	50	39	90
Encinas y alcornoques	1. ^a	89	15	00
	2. ^a	84	78	00
Pinar	1. ^a	5	19	90
	2. ^a	42	88	30
Arboles de ribera	Unica	0	74	10
Leñas	1. ^a	5	89	80
	2. ^a	34	42	62
	3. ^a	1.250	66	10
TOTAL SUPERFICIE IMPONIBLE		4.475	61	04
Superficie por construcciones		0	54	35
Superficie improductiva		22	15	54
SUPERFICIE TOTAL DEL TÉRMINO		4.498	30	93

Contra las características que preceden pueden los contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el ilustrísimo señor Director general de Propiedades y Contribución territorial, en el palzo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres, 24 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera.

359

bre los muelles, en el interior de los trenes, dentro y fuera de los andenes, ni en las carreteras, poblaciones, estaciones de autobuses, fronteras o puertos, debiendo limitarse a esperar que sean solicitados sus servicios.

Segundo. Se prohíbe, asimismo, a todas las personas dedicadas al servicio de viajeros que ofrezcan a éstos los de un establecimiento distinto del que ha-

yan elegido, a cuyo fin no se permitirá su estancia en las puertas o inmediaciones de los hoteles, fondas y demás casas que se dediquen a la industria del hospedaje, así como tampoco que se suban, con ningún pretexto o motivo, a los estribos de los coches que conduzcan a los turistas o viajeros.

Tercero. Sólo podrán ejercer su cargo como guías o intérpre-

tes los que posean la tarjeta de identidad, expedida por el Patronato Nacional del Turismo, visada por la Jefatura local del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y hayan cumplido los demás requisitos determinados por la regla cuarta de la referida Orden circular de 17 de Marzo de 1909 y Reglamento de Guías e intérpretes acordado por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 13 de Agosto de 1930.

Cuarto. Los dueños de hoteles, fondas y demás casas de huéspedes que utilicen por sí o por sus dependientes los medios prohibidos en las reglas anteriores para conseguir clientela y todas las demás personas dedicadas al servicio de viajeros que infrinjan las disposiciones de esta Orden y la de 17 de Marzo de 1909, serán sancionadas, con arreglo al artículo 22 de la Ley Provincial, por el Director General de Seguridad, en Madrid, y por los Gobernadores civiles, en las restantes provincias, con multas, la primera vez, de 150 pesetas; la segunda, de 250, y la tercera de 500 pesetas, sin perjuicio de retirársele la licencia que tuvieren para el ejercicio de la industria o de la profesión u oficio que desempeñe el infractor.

Madrid, 24 de Enero de 1936.—Manuel Portela.

Señores Director General de Seguridad, Delegado General de Orden público de Cataluña, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta y Melilla.

400

En la «Gaceta de Madrid», número 28, correspondiente al día 28 de Enero de 1936, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza

Vacantes en la actualidad una plaza de Inspector de Primera Enseñanza en cada una de las provincias de Cáceres, Coruña y Zaragoza, las que, hasta ahora, en los turnos prefijados por el artículo 37 del Decreto de 2 de Diciembre de 1932, no han sido anunciadas para ser provistas en el turno de concurso previo de traslado,

Esta Dirección General ha acordado:

Anunciar el mencionado concurso previo para proveer las tres mencionadas plazas de Inspectores de Primera Enseñanza en las provincias de Cáceres, Coruña y Zaragoza, por el término improrrogable de quince días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

El expresado concurso se ajustará en un todo a lo prevenido en el citado artículo 37 del Decreto de 2 de Diciembre de 1932; pudiendo, en su consecuencia, acudir los Inspectores de Primera Enseñanza en situación de activos y los excedentes, a tenor del Decreto de 7 de Agosto de 1931.

Se recuerda a los concurrentes la vigencia del Decreto de 21 de Julio de 1904, y muy especial-

mente la de su artículo 4.º, en fuerza del cual la concurrencia voluntaria a un concurso de esta clase obliga a aceptar la plaza pedida, una vez que se haya presentado la instancia en dicho sentido, y en el supuesto de que, con arreglo a las normas de la convocatoria, la plaza le corresponda.

Los concurrentes cuidarán de presentar, al pie de sus respectivas instancias, certificación expedida por el Inspector Jefe de su respectiva Inspección provincial acreditando reunir las circunstancias exigidas por el apartado a) del artículo 41 del primer de los citados Decretos.

Asimismo expresarán con la mayor claridad el orden con que prefieren cada una de las vacantes que piden entre las anunciadas, y por ese mismo orden les serán adjudicadas, siempre que éstas no sean solicitadas por otro concurrente que pueda ostentar mayor antigüedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 23 de Enero de 1936.—El Director General, Victoria-Lucas.

426

Audiencia Territorial

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Bartolomé Crespo Urbarri, en nombre de don Casto Lozano Herrero, interponiendo recurso Contencioso Administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, fecha 5 de Junio del pasado año, referente a la expropiación de un solar.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 25 de Enero de 1936.—El Secretario, Germán Repetto y Rey.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avi'a.

444

Instituto de Reforma Agraria

ANUNCIO

No habiendo terminado de efectuar las compras de ganado necesario, y cuyas Bases para la oferta fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 40, del día 18 de Febrero del pasado año; se anuncia por el presente, se amplía el plazo de ofertas hasta el día 1.º de Abril de 1936.

Cáceres, 28 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe del Servicio Provincial, Santiago González Arroyo.

491

Junta provincial del Censo Electoral

RELACION de los Adjuntos y Suplentes de mesa electoral, que en unión de los Presidentes ya nombrados, han de actuar en las elecciones de Diputados a Cortes, convocadas para el día 16 de Febrero de 1936.

(Continuación)

MONTEHERMOSO

Distrito primero.-Sección primera
Adjuntos: Quintín Domínguez Hermoso y Pedro Domínguez Clemente.

Suplentes: Saturnino Paniagua García y Felipe Roncero Alvarez.

Sección segunda

Adjuntos: Francisco Domínguez Garrido e Higinio Franco Clemente.

Suplentes: Jerónimo Quijada Clemente y Máximo Roncero Roncero.

Distrito segundo.-Sección primera

Adjuntos: Lucio Domínguez Domínguez y Ladislao Domínguez González.

Suplentes: Sebastián Retortillo Gutiérrez y José Ruano Alba.

Sección segunda

Adjuntos: Dionisio Domínguez Retortillo y Lorenzo Domínguez Rivero.

Suplentes: Emilio Roncero Romero y Félix Roncero Garrido.

NUÑOMORAL

Distrito único.-Sección primera

Adjuntos: Domingo Ramos Iglesias y Claudio Moreno Mendo.

Suplentes: Baldomero Pascual Martín y José María Martín Duarte.

Sección segunda

Adjuntos: Pedro Herrero García y Felipa Dolores Morán Martín.

Suplentes: Pedro Panadero Crespo e Ignacio Martín Crespo.

OLIVA DE PLASENCIA

Distrito único.-Sección primera

Adjuntos: Joaquín Díaz González y Basilio García García.

Suplentes: Hipólito García Chamorro y Ciriaco García Chamorro.

Sección segunda

Adjuntos: Adolfo García Chamorro y Antonio García Chamorro.

Suplentes: Juan José García Pinar y Julián Oveja Garrido.

PASARON

Distrito único.-Sección primera

Adjuntos: Celedonio Aguilar Luengo y Borifacio Alonso Iñiguez.

Suplentes: Diego Siles González y Eloy Santos Ramos.

Sección segunda

Adjunto: Manuel Blázquez Iñiguez y Martín Blázquez Mateo.

Suplentes: Eugenio Zaballo Blázquez y Francisco Segura Caballero.

PEDROSO DE ACIM

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: Joaquín Barcos Clemente y Bernardo Granada Ramos.

Suplentes: Manuel Pérez Delgado y Lucio Elvira Ramos.

PERALEDA DE SAN ROMAN

Distrito único.-Sección primera

Adjuntos: Rafael Ortega Casado y Eugenio Serrano Martín.

Suplentes: Prudencio Serrano León y Purificación López Bernal.

Sección segunda

Adjuntos: Germán Martín Martín y Angel Martín Moreno.

Suplentes: Timoteo de la Llave Rodríguez y Marcos López Santos.

LA PESGA

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: Modesto Martín Sánchez y Rafael Martín Sánchez.

Suplentes: Celedonio María González y Pedro García Martín.

PINOFRANQUEADO

Distrito único.-Sección primera

Adjuntos: Adela Pérez Martín y Simona Martín García.

Suplentes: Gabriel Iglesias Martín y Benito López Montero.

Sección segunda

Adjuntos: Silverio Martín Galán y Lucio Martín Gómez.

Suplentes: Juan Hernández Sánchez y Wenceslao Gómez Sánchez.

PORTAJE

Distrito único.-Sección primera

Adjuntos: Leocadio García y Braulio Corrales Rodríguez.

Suplentes: Nicasio Borrero Díaz y Vidal Granada Granada.

Sección segunda

Adjuntos: Román Corrales Rodríguez y Victoriano Leno Díaz.

Suplentes: Damián Ramos Corrales y Miguel Martín Díaz.

PORTEZUELO

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: Domingo González Gutiérrez y Angel Vegas Arias.

Suplentes: Casto González Peñaranda y Tebelio Ramos González.

POZUELO DE ZARZON

Distrito único.-Sección primera

Adjuntos: Wenceslao Alonso Corcheroy Anselmo Alvarez Corvacho.

Suplentes: Anastasio Arso Iglesias y Lucio Tomé Paule.

Sección segunda

Adjuntos: Fausto Amores Gil y Clemente Alcón Rodríguez.

Suplentes: Andrés Tomé Martín y Salvador Tornes Figueras.

PUERTO DE SANTA CRUZ

Distrito único.-Sección primera

Adjuntos: Francisco Cillán Ruiz y Francisco Moreno Bazaga.

Suplentes: Francisco Martínez Muñoz y Jacinto Cillán Ruiz.

Sección segunda

Adjuntos: Alfonso Moreno Tello y Víctor Villar Ruiz.

Suplentes: Antonio Moreno Búrdalo y Pedro Martínez Redondo.

RIOLOBOS

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: Juan Martín Gil y Teodoro Martín Bajarano.

Suplentes: Angel Alamillo Borrero y Joaquín Arroyo Dillana.

ROBLEDILLO DE GATA

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: Eleuterio Rodríguez Calvaro y Cecilio Núñez Sánchez.

Suplentes: Santos Hernández Canillas y Jenaro Gil Calvarro.

ROBLEDOLLANO

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: Pedro Rubio Fernández y Alonso Avila Sánchez.

Suplentes: Federico Soletto Curiel y Arturo Soletto Curiel.

ROMANGORDO

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: Aurelio Ramiro Pérez y Demetrio Salas González.

Suplentes: José Ramiro Pérez y Julio Salas Julián.

RUANES

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: Matías Regodón Doñaire y Juan Moreno Pérez.

Suplentes: Francisco Alvit Clemente y Daniel Palomino Doñaire.

SALORINO

Distrito primero.-Sección primera

Adjuntos: Eustasio Carrasco Cilleros y Bernardo Gómez Rico.

Suplentes: Jerónimo López Cristino y Emeterio Iglesias Duque.

Sección segunda

Adjuntos: Flores Ramos Barroso y Sixto Avelino Rubio.

Suplentes: Juan de Dios Carrillo Rodríguez y José Rodríguez Carrasco.

Distrito segundo.-Sección primera

Adjuntos: Daniel Barroso Mendo y José Carrasco Carrasco.

Suplentes: Pedro Carrasco Duque y Prudencio Carretero Valle.

Sección segunda

Adjuntos: Rufino Bernal Lázano y Nicomedes Morgado Nevado.

Suplentes: Justo Simón Gómez y Rosario Ramos Ramos.

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Distrito único.-Sección primera

Adjuntos: Juan Becerro Méndez y Pedro Cabezas Méndez.

Suplentes: Juan Campos Fuentes y Francisco Casanovas Soñs.

Sección segunda

Adjuntos: Diego Alvarado Doñaire y José Anes Tardío.

Suplentes: Domingo Avilés Solís y Antonio Barrena Mena.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: Francisco Pardo Avila y Emilio Mura Pérez.

Suplentes: José Fernández Fernández y Manuel Cancho Hidalgo.

SANTA MARTA DE MAGASCA

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: Vidal Galindo Avilés y Eusebio Merino Casero.

Suplentes: Antonio Casero Delgado y Miguel Casero Casado-met.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Distrito único.-Sección única

Adjuntos: José Martín Bonilla y Florentino Martín Blanco.

Suplentes: Marcos López Ferrero y Eleuterio Granada Franco.

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Distrito único.-Sección primera

Adjuntos: Eleuterio Calle Montero y Josefa Morales Sánchez.

Suplentes: Miguel Casas Gutiérrez y Fulgencio González Martín.

Sección segunda

Adjuntos: Camilo Barroso Cordeiro y Pelayo Martín Arroyo.

Suplentes: Marcial Jimeno Alonso y Juan Blanco Redondo.

SERREJON

Distrito único.-Sección primera

Adjuntos: Agapito González González y Amalio Durán Rabadán.

Suplentes: Rafael Sánchez Moreno y Francisco Sanz Macías.

Sección segunda

Adjuntos: Florentino Curiel Barroso y Benjamín Redondo Montesinos.

Suplentes: Félix Morales Mazo y Juan Mazo Ramiro.

SIERRA DE FUENTES

Distrito primero.-Sección primera

Adjuntos: Gabriel Alcántara Antequera y Antonio Iglesias Merino.

Suplentes: Joaquín Corvacho Rubio y Francisco Mouroy Maestre.

Sección segunda

Adjuntos: Anastasio Carralero Delgado y Francisco Vinagre Polo.

Suplentes: Gabino Guerra Jiménez y José Martín Pulido.

Distrito segundo.-Sección primera

Adjuntos: Juan Suárez Gibello y Manuel Polo Hernández.

Suplentes: Félix Holgado Durán y Eduardo Jiménez Holgado.

Sección segunda

Adjuntos: Francisco García Holgado y Alonso Maestre González.

Suplentes: Gonzalo Holgado Fresneda y Manuel Merino Pulido.

(Continuará). 4139

RELACION de locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral, para el año de 1936, donde han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en dicho año, y Estafetas de Correos para depositar los pliegos electorales.

(Continuación).

MAJADAS

Escuela nacional, calle de la Iglesia.

Estafeta de Casatejada.

MALPARTIDA DE CACERES

Distrito primero

Sección 1.ª-Salón de la planta alta de la casa en Puerta de Villa, número 2.

Sección 2.ª-Salón Escuela de niñas, sito en calle del Sol, número 11.

Sección 3.ª-Salón Escuela de niños, sito en calle del Sol, número 11.

Distrito segundo

Sección 1.ª-Escuela de niños, sita en calle de San Marcos (carretera).

Sección 2.ª-Escuela de niños, sita en calle de San Marcos (carretera).

Sección 3.ª-Escuela de niños,

sita en la planta baja del Ayuntamiento.

Cartería del pueblo.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Distrito primero

Sección 1.^a—Sala de la planta baja de la casa Ayuntamiento.

Sección 2.^a—Sala del piso principal del mismo.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Salón del primer grado de la Escuela de niños.

Sección 2.^a—Salón del tercer grado de la Escuela de niñas.

Sección 3.^a—Sala destinada a edificio social en la Estación de Plasencia Empalme.

Estafeta del pueblo.

MARCHAGAZ

Escuela de niños de ambos sexos. Cartería del pueblo.

MATA DE ALCANTARA

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de niñas.

Sección 2.^a—Calle Castillo, número 11.

Cartería del pueblo.

MEMBRIO

Distrito primero

Sección 1.^a—Escuela de niñas, número 1.

Sección 2.^a—Escuela de niños, número 2.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Escuela de niños, número 1.

Sección 2.^a—Escuela de niñas, número 2.

Estafeta del pueblo.

MESAS DE IBOR

Escuela pública de niños.

Cartería del pueblo y de Bohonal de Ibor.

MIAJADAS

Distrito primero

Sección 1.^a—Escuela de niñas, Pósito.

Sección 2.^a—Escuela de niños, antiguas Casas Consistoriales.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Casa Andrés Piñero Pintado, Obra Pía, número 16.

Sección 2.^a—Escuela de niños, calle Regajo, número 2.

Distrito tercero

Sección 1.^a—Casa Antonio Vázquez Calvo, calle Castillo, sin número.

Sección 2.^a—Escuela de niños, calle Puente, número 22, planta alta.

Sección 3.^a—Casa Francisco Masa Sánchez, calle Palma, número 3.

Sección 4.^a—Casa de Juan Puerto Parras, calle Veguilla, número 25.

Administración del pueblo.

MIRABEL

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de niños, Ayuntamiento.

Sección 2.^a—Escuela de niñas, idem.

Cartería del pueblo.

MONROY

Distrito primero

Sección 1.^a—Escuela pública de niñas, número 2, sita en la travesía de Tejares.

Sección 2.^a—Escuela pública de niños, número 2, sita en idem, idem.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Escuela pública de niños, número 1, en las Casas Consistoriales.

Sección 2.^a—Escuela pública de niñas, número 1, en idem, idem.

Estafeta del pueblo.

MONTANCHEZ

Distrito primero

Sección 1.^a—Escuela pública de niños, número 1, en calle Soledad, número 1.

Sección 2.^a—Local del Ayuntamiento, sito en los bajos del mismo.

Sección 3.^a—Salón herederos de doña Hortensia Flores, en calle Sánchez Martín.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Salón de don Germán Dueñas, sito en calle Palacios, número 9.

Sección 2.^a—Bajos de la Cárcel, en calle Palacios, número 12.

Sección 3.^a—Carnecería vieja, en calle Palacios.

Administración de la villa.

MONTEHERMOSO

Distrito primero

Sección 1.^a—Escuela de párvulos.

Sección 2.^a—Escuela de niños.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Escuela de niños.

Sección 2.^a—Escuela de niñas.

Cartería del pueblo.

MORALEJA

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela unitaria de niños, número 1.

Sección 2.^a—Escuela unitaria de niñas, número 1, en Avenida de Galán y García Hernández.

Sección 3.^a—Escuela de párvulos, planta baja, sita en calle de Pizarro. Cartería del pueblo.

MORCILLO

Escuela pública de niños.

Estafeta de Coria.

NAVACONCEJO

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de niños, calle de Pablo Iglesias, número 120.

Sección 2.^a—Escuela de niñas, calle de Hernán Cortés.

Cartería del pueblo.

NAVALMORAL DE LA MATA

Distrito primero

Sección 1.^a—Escuela Ayuntamiento.

Sección 2.^a—Escuela, local de Dionisio Luengo.

Sección 3.^a—Escuela, calle López Ochoa.

Sección 4.^a—Casa de Pascual Sánchez, calle del Cid.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Escuela de niñas de don Antonio Concha,

Sección 2.^a—Casa viuda del Carillas.

Sección 3.^a—Taller de Sotero Casas.

Sección 4.^a—Corral Eustasio Sánchez.

Estafeta del pueblo.

NAVALVILLAR DE IBOR

Local de la planta baja de la Casa Consistorial.

Cartería del pueblo.

NAVEZUELAS

Escuela de niños, planta baja Casa Consistorial, calle Audiencia, número 11.

Cartería del pueblo.

NUÑOMORAL

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela nacional de niños, sita en la plaza.

Sección 2.^a—Escuela nacional de niñas, sita en Factoría del Jordán.

Cartería de Coria.

(Concluirá).

4139

Juzgados

CADALSO

Edicto

Don Eusebio Sánchez-Manzano Acosta, Juez Municipal de esta villa de Cadalso de Gata.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado en reclamación de veintisiete pesetas cincuenta céntimos, a instancia de Juan Pérez Manso, contra Eugenio Marín Gago, ambos de esta vecindad, en providencia de hoy, he acordado sacar a pública subasta la finca que después se dirá, embargada al demandado Eugenio Marín Gago, cuya subasta tendrá lugar ante este Juzgado Municipal, el día que cumpla los diez desde el que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas, bajo el tipo de tasación de CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESETAS.

Finca que se subasta

Un olivar con trece pies a los «Gcos» de este término Municipal, de cabida cinco áreas. Limita al Saliente con Manuel Gago; al Sur, con Miguel Calvo; Poniente y Norte, con Monte. Tiene un líquido imponible de CUATRO PESETAS VEINTICINCO CENTIMOS. Está amillarada a nombre del Eugenio Marín y no está inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de persona ni entidad alguna.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que en el acto de la subasta tiene que depositar el DIEZ POR CIENTO de su valor para poder tomar parte en la subasta. Esta finca no tiene títulos de propiedad y el postor tendrá que suplirlos a su costa si le conviene.

Dado en Cadalso a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Eusebio S.-Manzano.

(56=22'40 ptas.) 390

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario suplente del Juzgado municipal de Cáceres, en funciones.

Doy fe: Que en el juicio de falta de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a 24 de Enero de 1936, el señor don Luis Alvarez de Urbarri, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de falta, seguido entre partes, de una el señor Fis

cal municipal y de otra como denunciado Antonio López Torrado, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, por esta fe.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio López Torrado, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 58'40 pesetas a la Compañía perjudicada, y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y pare que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al condenado cuyo paradero se desconoce, extendiendo el presente en Cáceres a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Angel Alvarez.—V.º B.º, el Juez Municipal, Luis Alvarez.

379

Alcaldías

ZARZA LA MAYOR

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que más abajo se relacionan, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres o tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales, por sí o por persona que legítimamente le represente, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en este alistamiento, rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 9 y 23 de Febrero a las diez horas, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército por ignorarse el paradero de los interesados y sus padres, parándolos el perjuicio a que haya lugar.

Zarza la Mayor, 27 de Enero de 1936.—El Alcalde, M. Ballester.

Mozo que se cita

Francisco Corbacho Gómez, hijo de Basilio y de Juana, nació en esta villa el día 30 de Enero de 1915.

456

PIEDRAS ALBAS

Padrón de la riqueza rústica para el año de 1936 y 1937

Confeccionado el expresado documento, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen por cuantos vecinos lo deseen y oír reclamaciones.

Piedras Albas a 25 de Enero de 1936.—El Alcalde, Valentín Villarroel.

405